

955



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL**  
**Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION**  
**DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL**

**CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL**

Nº 05513

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual

a **SILKERS S.A.**

CUIT: 30643168061

Domicilio del Establecimiento: **PLANTA Nº 20 PQUE. IND Nº -**  
en calidad de **OPERADOR EXPORTADOR**

**QUILMES**  
**BAI**

de Residuos Peligrosos, (Ley Nº 24.051, Decreto Reglamentario Nº 831/93 y normativa complementaria), sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución SAyDS Nº..... para las Categorías Sometidas a Control indicadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Certificado.

**VALIDEZ PARA JURISDICCION / COMPETENCIA NACIONAL**

FECHA DE EMISION - 3 SET. 2013  
FECHA DE VENCIMIENTO - 3 SET. 2014

Firma Autoridad de Aplicación

Buenos Aires, - 3 SET. 2013

Dr. JUAN JOSE MUSSI  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE



## ANEXO I - CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

N° 05513

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL**  
**Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION**  
**DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL**

## DATOS GENERALES

Nombre/Razón o Denominación Social:	SILKERS S.A.	CUIT:	30643168061
Domicilio Real/Sede Social:	TUCUMAN N° 2945 -	BAI	Código Postal 1879
	QUILMES		
Domicilio del Establecimiento:	PLANTA N° 20 PQUE. IND N° -	BAI	Código Postal 1879
	QUILMES		
Expediente N°	2457/2005		
Vencimiento	- 3 SET. 2014		

OPERADOR EXPORTADOR

INSCRIPTO EN CARACTER DE

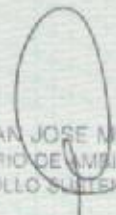
CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL

Y48 (plaquetas o circuitos impresos constituidos por: Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31). Cabe aclarar que las mismas no poseen capacitores, transformadores, acumuladores, pilas o baterías de ningún tipo y/o composición; Y35 (baterías Níquel - Metal Hidruro en desuso) e Y42 (baterías Ión Litio en desuso); Plantas destino habilitadas:

- UMICORE PRECIOUS METALS REFINING, sito en A. Greynersstraat 14 b 2660, localidad de Hoboken (Bélgica).
- UMICORE BATTERY RECYCLING, sito en A. Greynersstraat 14 b 2660, localidad de Hoboken (Bélgica).
- AURUBIS AG, sito en Kupferstraße 23, Lünen, Alemania (Operaciones de Eliminación en Planta Externa: R4 (reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos).



CONDICIONES



Dr. JUAN JOSE MUSSI  
 SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
 DESARROLLO SUSTENTABLE

Firma Autoridad de Aplicación





Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853"

955



BUENOS AIRES, - 3 SET. 2013

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-JGM:0036347/2010 (Expediente N° 1-2002-5351002457/05-6 del registro de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Declaración Jurada correspondiente a la Ley N° 24.051 y Decreto Reglamentario N° 831/93 - Solicitud N° 171.496 presentada, conjuntamente con la documentación requerida por la legislación en vigencia aplicable al caso, por SILKERS S.A., solicitando la renovación del Certificado Ambiental Anual N° 05231, como OPERADOR - EXPORTADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Que según se desprende de los informes técnicos, legales y contables elaborados por la DIRECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, SILKERS S.A. ha dado cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 24.051, el Decreto Reglamentario N° 831/93 y normativa complementaria.

Que la Resolución SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO N° 184/95 de fecha 16 de junio, establece que toda persona física o jurídica que gestione, coordine u organice operaciones de exportación de desechos peligrosos será considerado Operador - Exportador de Residuos Peligrosos y deberá ser inscripto como Operador en los términos de la Ley N° 24.051.

Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto corresponde renovar el Certificado Ambiental Anual según lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 24.051, fijándose la fecha de vencimiento del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de los artículos 5° y 60 de la Ley N° 24.051 y normativa reglamentaria y complementaria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase el Certificado Ambiental Anual, con el Anexo correspondiente,



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

previsto por el artículo 5º de la Ley N° 24.051, último párrafo, a SILKERS S.A. (CUIT 30-64316806-1), como OPERADOR - EXPORTADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Categorías Sometidas a Control especificadas como: Y48 (plaquetas o circuitos impresos constituidos por: Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31). Cabe aclarar que las mismas no poseen capacitores, transformadores, acumuladores, pilas o baterías de ningún tipo y/o composición; Y35 (baterías Níquel - Metal Hidruro en desuso) e Y42 (baterías Ión Litio en desuso); Plantas destino habilitadas:

- UMICORE PRECIOUS METALS REFINING, sito en A. Greynerstraat 14 b 2660, localidad de Hoboken (Bélgica).
- UMICORE BATTERY RECYCLING, sito en A. Greynerstraat 14 b 2660, localidad de Hoboken (Bélgica).
- AURUBIS AG, sito en Kupferstraße 23, Lünen, Alemania; Operaciones de Eliminación en Planta Externa: R4 (reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos).

ARTÍCULO 2º.- El Certificado Ambiental Anual, con el Anexo correspondiente, previsto por el artículo 5º de la Ley 24.051, tendrá validez por UN (1) año a partir de la suscripción del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3º.- SILKERS S.A. deberá presentar, ante esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la renovación de la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de NOVENTA (90) días al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAYDS N° 955

Dr. JUAN JOSE MUSSI  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE